



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 285-2013-A/MDP.

Pangoa, 18 de Abril del 2013

VISTO: El Informe N° 067-2013-UC/MDP, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, que recomienda implementar las acciones de Saneamiento de la Información Contable, la creación del Comité de Saneamiento Contable; en cumplimiento a la Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29608, obliga a las entidades públicas la implementación de acciones de saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, la Directiva N°003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, en el artículo 4° establece que los titulares de las entidades públicas dispondrá de la creación del Comité de Saneamiento Contable;

Que, mediante el Informe N° 067-2013-UC/MDP, exp. 126 del Jefe de la Unidad de Contabilidad, manifiesta que se ha evidenciado que a la fecha no se tiene avance alguno de las actividades señaladas en los dispositivos y normas legales para el proceso de saneamiento de la Información Contable de la Municipalidad Distrital de Pangoa; por lo que sugiere al Titular del Pliego se designe a los miembros del Comité de Saneamiento Contable, para iniciar con la revisión, análisis y depuración de la información contable, que permita relevar en los estados financieros la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros de la Municipalidad; el cuál esta ratificado la procedencia con proveído de la Sub Gerencia de Administración;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable de Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE : CPC. Aldemir, GONZALES REYMUNDO	Sub Gerente de Administración
MIEMBRO : CPC. Julio, MEJIA AGUIRRE	Jefe de la Unidad de Contabilidad
MIEMBRO : Sra. Sahara, IGNACIO TINTAYA	Jefe de la Unidad de Tesorería
MIEMBRO : Sr. Royyer, CCOYCCA OVIEDO	jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a los miembros del Comité de Saneamiento Contable, el estricto cumplimiento de Directiva N° 003-2011-EF/93.01, y demás normas legales complementarias vigentes.

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto todas las resoluciones emitidas con anterioridad y a quienes contravengan la presente disposición municipal.

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el presente documento a los miembros integrantes del Comité de Saneamiento Contable, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. La misma deberá remitirse a la Comisión de Presupuesto y cuenta General de la República y a la Dirección nacional de Contabilidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km²



Municipalidad Distrital de Pangoa UNIDAD DE CONTABILIDAD

539

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 067-2013-UC/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	
RECEPCION	
FECHA: 16 ABR 2013	
EXP. 126	HORA: 11:49
FIRMA: [Firma]	N° FOLIOS: 03

A : CPCC ALDERMIR GONZALES RAYMUNDO
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

DE : CPCC JULIO MEJIA AGUIRRE
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

ASUNTO : SANEAMIENTO CONTABLE

REFERENCIA : LEY N° 29608
RESOLUCION DIRECTORAL N° 012-2011/EF/93.01

FECHA : Pangoa, 15 de Abril del 2013

Sea oportuna la ocasión para saludarlo y teniendo en consideración los documentos de la referencia, es preciso señalar que la Ley N° 29608 Ley que aprueba la cuenta General de la Republica Correspondiente al ejercicio Fiscal 2009, que en su **Artículo 3° Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público** señala: *Dispóngase que los Titulares de las entidades y empresas publicas bajo el ámbito de fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades publicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley...* asimismo, en el **Artículo 4° De los Plazos para el Saneamiento la Información Contable** señala: *Los Titulares de las Entidades y empresas Públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, el FONAFE y la Contraloría General de la República informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los avances de la implementación establecida en el artículo 3° de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados al culminar el año.*

Por otro lado se han dado un conjunto de normas precisando lineamientos básicos para realizar el proceso de Saneamiento como son:

- Directiva N° 003-2011- EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N012-2011-EF/93.01 del 08.04.2011 F.Pub.13.04.2011.
- Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobado por la Resolución N°147-2009/SBN. Del 30.11.2009 F.Pub.12.12.2009.
- Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, aprobado por Resolución Directoral N011-2011-EF/51.01 del 03.08.2011 F.Pub.08.08.2011.





Municipalidad Distrital de Pangoa

UNIDAD DE CONTABILIDAD

538

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Término del plazo de la presentación de los avances de la implementación del Saneamiento de la Información Contable, para el primer semestre del año 2011, dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 29608, será hasta el 30 de setiembre del año 2011, aprobado por Resolución Directoral ND12-2011-EF/51.01 del 24.08.2011. F.Pub. 12.09.2011 (Plazo termina 31.03.2012).
- LEY 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 en su CUADRAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL dispone: *Se prorroga la vigencia del artículo 3 de la Ley 29608, respecto a las actividades de saneamiento contable, fijándose como plazo de presentación de **avances el primer semestre del año 2012** y los resultados finales al culminar dicha año. La presentación de resultados finales del año 2011, señalados como resultados finales en el artículo 4 de la Ley 29608, será considerado **como avance del segundo semestre del 2011. Y;***
- Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 en su VIGESIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL dispone: *Se prorroga la vigencia del artículo 3 de la Ley 29608 hasta el 31.dic.2013, respecto a las acciones de saneamiento de información contable, fijándose como plazo de presentación de **avances el primer semestre del año 2013** y los resultados finales al culminar dicho año.*

La Ley Marco 29608 así como como el conjuntos de normas que fueron dictados disponen las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Por lo tanto refiere que las acciones a tomar son:

Por el Titular de las Entidad

1. Implementará "Acciones de Saneamiento de la Información Contable".
2. Dispondrá la creación del "Comité de Saneamiento Contable".
3. Informará al Congreso de la República (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República) y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, lo siguiente:
 - El avance de la implementación en el primer semestre del 2011.
 - Los resultados finales al culminar el año 2011

Por el Comité de Saneamiento Contable

1. Establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.
2. Informará al Titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados.
3. Estará constituido por:
 - El Director General de Administración, o quien haga sus veces.
 - El Director de Contabilidad
 - El Director de Tesorería
 - El Director de Abastecimiento



Municipalidad Distrital de Pangoa

UNIDAD DE CONTABILIDAD

537

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
El Director del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública

1. Establecerá los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento.
2. Dispondrá las acciones de difusión y de capacitación necesarias para el debido conocimiento de las políticas, normas, y procedimientos contables aplicables al proceso de saneamiento contable.
3. Evaluará, cuando lo estime necesario, la adecuada aplicación de las acciones de saneamiento contable.

La Contraloría General de la República

En el marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable.

Por último, se ha evidenciado que a la fecha no se tiene avance alguno de las actividades señaladas en los dispositivos y normas legales para el Proceso de Saneamiento de la Información Contable de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por lo que se **sugiere proponer al Titular del Pliego** que mediante acto resolutivo **designa a los miembros del Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pangoa**, dejando sin efecto otras resoluciones de ser el caso, todo esto con la finalidad se inicie con la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros de la Municipalidad.

Sin otro particular me suscribo de usted haciendo llegar la muestra de mi estima personal.

Cordialmente, lo saluda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

C.P.C.C. N° 08 - 1381
C.C.P. N° 08 - 1381
CONTADOR

CC:
GERENCIA MUNICIPAL
ARCHIVO PERSONAL